

80541

San José de Cúcuta,

Contraloría General de la República :: SGD 24-10-2024 15:52
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0120170 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80543 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE NORTE DE SANTANDER / ALBERTO DIAZ OSPINA
DESTINO 80542 GRUPO DELEGADO DE VIGILANCIA FISCAL DE NORTE DE SANTANDER / ALVARO ENRIQUE MOSQUERA CRUZ
ASUNTO SOLICITUD ACLARACION INFORME TECNICO PRF 2020-37409
OBS
2024IE0120170



Ingeniero

ALVARO ENRIQUE MOSQUERA CRUZ

Profesional Universitario Grupo Delegado de Vigilancia Fiscal

Gerencia Departamental Colegiada Norte de Santander

Correo electrónico: alvaro.mosquera@contraloria.gov.co

ciudad

ASUNTO: Solicitud complementación Informe técnico en **PRF-2020-37409 UNIPAMPLONA**

Atento saludo Ingeniero Mosquera:

El suscrito Contralor Provincial, directivo de conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fisca PRF-2020-37409, le solicita mediante el presente proveído, se sirva aclarar el informe técnico rendido por usted mediante Oficio 2024IE0118337 del 21-10-2024, teniendo en cuenta que en su informe concluye:

“(…)

Cálculo del posible daño por concepto de acción antieconómica de sobre costos en la ejecución de las actividades.

*(61.217 COP) *5 un de sanitario =306.085 COP valor sobrepago*

*(76.652 COP) *5 un de lavamanos =383.260 COP valor sobrepago.*

*(52.750 COP) *2 un de duchas =105.500 valor sobrepago*

*(271.196 COP) *1 un patch panel 24 puertos cat 6= 271.196 valor sobrepago*

Total, posible daño por acción antieconómica de sobre costo en la ejecución de las actividades anteriormente descritas =1.066.041 COP

Del mismo modo, se pudo identificar una acción antieconómica en el sobre costo de materiales de sanitarios, lavamanos, duchas y patch panel. Los materiales mencionados fueron sometidos a un cálculo promedio de valores cotizados en la región y actualizados en sus análisis de precios unitarios, demostrando un sobre costo por la suma de 1.066.041 COP.

(…)”

Sin embargo, al efectuar este despacho la verificación de este informe observa que, en el cálculo del valor del sobrecosto de estos ítems, se tuvo en cuenta los costos directos y la carga impositiva, pero no se tuvo en cuenta, lo correspondiente al AIU pactado en el Contrato de Obra No. 716 de 2020, para el cálculo total del daño fiscal.

La cuantía del sobrecosto, calculada tanto en el hallazgo fiscal, como en el informe técnico obrante en el expediente, rendido con oficio 2021IE0073549 de 06-09-2021, se contempló el porcentaje (%) de cada uno de estos costos indirectos, así:

| | | | |
|----------------|--|--|-----|
| Administración | | | 22% |
| Imprevistos | | | 3% |
| Utilidad | | | 5% |

Por lo tanto, este despacho le solicita, aclarar el valor total del daño, en el informe técnico rendido, teniendo en cuenta estas variables de costos indirectos que inciden en la cuantificación del daño fiscal.

La información que requiera para adelantar esta solicitud será atendida por el profesional sustanciador asignado, Alberto Díaz Ospina, correo electrónico: alberto.diaz@contraloria.gov.co.

El resultado de esta solicitud de aclaración del informe técnico deberá allegarse a este despacho, en el término de quince (15) días calendario.

Cordialmente,



JHON STEVEN PATIÑO ÁVILA
Contralor Provincial – Directivo Ponente

Proyectó: Alberto Díaz/Profesional Sustanciador